

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: SEXTA

AUTO

Fecha del auto: 18/10/2022

Tipo de procedimiento: REC.ORDINARIO(c/a)

Número del procedimiento: 847/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado

Procedencia: CONSEJO GRAL.PODER JUDICIAL

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Rosario Maldonado

Picón--

Transcrito por: PJM

Nota:

Resumen

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES CONFORME AL ART. 135 LJCA:
suspensión del acuerdo del Pleno del C.G.P.J. de 13-10-22 (designación como
suplente del Presidente del Consejo a D. Rafael Mozo Muelas como vocal de
mayor edad).

REC.ORDINARIO(c/a) núm.: 847/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. Rosario Maldonado

Picón--

TRIBUNAL SUPREMO
Sala de lo Contencioso-Administrativo
Sección: SEXTA

AUTO

Excmos. Sres. y Excma. Sra.

D. Eduardo Espín Templado, presidente

D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat

D.^a Celsa Pico Lorenzo

D. Octavio Juan Herrero Pina

D. José Antonio Montero Fernández

En Madrid, a 18 de octubre de 2022.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 17 de octubre de 2022 la procuradora D.^a María Antonia Muñoz García, en nombre y representación de D. Wenceslao Francisco Olea Godoy, ha presentado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo escrito mediante el que interpone recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 13 de octubre de 2022 en cuanto al punto I-3º del Orden del día, que es del siguiente tenor:

«**I-3º.- Primero:** Designar suplente del Presidente del Consejo General del Poder Judicial al Vocal de mayor edad de los que lo integren en cada momento.

Segundo: El suplente del Presidente ejercerá las funciones de este en el ámbito estricto del Consejo General del Poder Judicial de acuerdo con lo dispuesto en en la LOPJ y demás normativa aplicable. Dispondrá de los medios atribuidos a este cargo y, en los actos en los que intervenga y en los documentos que suscriba, se dejará debida constancia de que actúa en esa condición.

Tercero: Durante el tiempo que desempeñe la suplencia recibirá los honores y tratamiento y consideración y demás atribuciones propias del cargo.

Cuarto: El Presidente suplente propiciará el diálogo interno y la consecución del consenso con los demás Vocales y, en particular, en materia económica, de personal y comunicación, adoptándose los acuerdos correspondientes a tal efecto.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo, la designación del suplente del Presidente del Consejo General del Poder Judicial recaerá en el Vocal D. Rafael Mozo Muelas una vez que se ha hecho efectivo en el día de ayer el cese del Presidente D. Carlos Lesmes Serrano.

Sexto: Por la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial se adoptarán todas las medidas necesarias para la inmediata, correcta y plena ejecución del presente acuerdo que surtirá efectos desde la fecha de hoy jueves 13 de octubre de 2022.»

En dicho escrito, mediante su otrosí primero y al amparo del artículo 135 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, solicita la adopción de la medida cautelarísima consistente en la suspensión del citado acuerdo, con cuanto más proceda en derecho.

SEGUNDO.- Los magistrados de esta Sala don César Tolosa Tribiño y don Pablo Lucas Murillo de la Cueva han manifestado mediante escrito de 17 de octubre que concurre en ellos la causa prevista en el artículo 219.16ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial para abstenerse del conocimiento del presente recurso. Por auto de 18 de octubre de 2022 se han admitido dichas abstenciones.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Don Wenceslao Francisco Olea Godoy impugna ante esta Sala el acuerdo de 13 de octubre de 2022 adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el que se designa suplente del citado órgano al vocal de mayor edad de los que lo integren en cada momento, determinando que la designación corresponde a don Rafael Mozo Muelas, al haberse hecho efectivo el cese del Presidente don Carlos Lesmes Serrano. El acuerdo cuenta con un voto particular del ahora recurrente.

En su escrito de interposición el actor justifica su legitimación para recurrir y solicita, con amparo en el artículo 135 de la Ley de esta jurisdicción contencioso-administrativa, la adopción de la medida cautelarísima de suspensión inmediata del acuerdo impugnado. El recurrente funda su solicitud en que el ejercicio de sus atribuciones por el designado suplente del Presidente del Consejo supondría el funcionamiento y la adopción de acuerdos por parte del citado órgano constitucional con una composición contraria a derecho, ocasionándose así, presumiblemente, la nulidad de miles de resoluciones sobre la carrera judicial, así como de otros acuerdos de trascendencia institucional y constitucional. Finalmente, se aducen diversas razones que, en opinión del recurrente, evidencian la nulidad del acuerdo impugnado y la procedencia de acordar su inmediata suspensión.

No es posible acceder a lo solicitado. En el escrito de interposición no se acredita que el acuerdo impugnado ocasione daños irreparables en la esfera jurídica del recurrente que hagan imprescindible adoptar con especial urgencia e *inaudita parte* la medida cautelar que se pretende. Procede por tanto tramitar la solicitud de adopción de la medida cautelar que se propugna por el procedimiento ordinario estipulado en el artículo 131 de la Ley jurisdiccional.

LA SALA ACUERDA:

1º. No apreciar las circunstancias de especial urgencia que exijan la adopción en este momento de la medida cautelar solicitada.

2º. Tramitar el incidente cautelar conforme al artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción, dando traslado al Abogado del Estado por plazo de diez días.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.